de que de

Den Usarse

en ellos.

Audiencia del territorio, a quien corresponde califi-Suscricion en Kantanderque le ce is 180

Cor tres meses llevado á casa de los

de cual dispone se confieran lus oficios hi

Carario mas autigno do la cabeza del parti-

Por seis piles idem sons didem. . . . 40

suscribe en la Imprenta, Litografia y

Librerio de MARTINEZ, calle de

sien aparente que real, porque en la de 5 de Diciem-



Suscricion para fuern.

Asunioa sobre que paeden versar

solumentos.

Por tres meses enviándolo franco de

w agravios de contribuciones ...

AE, proping asserbillios, . V. strogle recau-

Por seis dem didem ... 60

dacion y salida de las contribuciones que

dem de la administracion de

DIEGHAN OU ISS COMMIDHEIOHES DIDHESS OF

Certificaciones que se expidan de lo

Our soldies A soldin and dines I and

bren por los Ayuntamientos

-se sol à ememinatai eb rato SALE LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIERNES.

los respectivos partidos judiciales; y que por consecuencia cuencia of Diticia de Dricio de Diticia. Provisto de la provisto de la la la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio della companio de la companio della companio della

que las vacantes de los oficios hipotecarios deben

cribanos numerarios mas antiguos de las cabezas de

sido en debida forma, si bien semejante falta no afec-GOBIERNO DE PROVINCIA.

-asb la anag sa CIRCULAR NUM PO19513 asl sobardmon

cias territoriales hayan manifestado concurrir en los

empeño de los oficios, y toda vez que se hayan exi-

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en Real orden de 18 del corriente me dice lo que sigue: de commos sup od

«En vista de que algunos Gobernadores de provincia han publicado en los periódicos artículos que, si bien no tienen relacion con la política, tratan de cuestiones administrativas, siempre graves y delicadas, dando lugar á polémicas que amenguan el prestigio de la Autoridad, la Reina se ha servido mandar que en lo sucesivo ningun funcionario público inserte en dichos periódicos artículo ni documento alguno, de cualquiera clase que sea, sin obtener préviamente espresa licencia del Gobierno. Lo que digo à V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes, sin que esta prevencion envuelva un cargo contra V. S., de cuya conducta en esta parte se halla S. M. satisfecha. neg abneixali

Y he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial á los fines que se expresan. Santander 26 de Noviem.

bre de 1851. - Dionisio Gainza. noisalaigal alaegiv

"Section of the last of the la ma de razon. v sionegileini CIRCULAR NUMERO 196 doo enp oli

de los documentos sujetos a la formalidad de la to-

Sin embargo de lo que terminantemente prescribe el Real decreto de 8 de Agosto último, inserto en los Boletines desde el número 103 al 108 inclusive, acerca de la clase de papel del sello que han de usar los Ayuntamientos en materias de sus atribuciones, observo con frecuencia que las propuestas de

arbitrios y recargos sobre contribuciones para cubrir el désicit de sus presupuestos municipales, y certificaciones de acuerdos adoptados por los mismos, vienen extendidas en papel comun, contraviniendo á lo que expresamente previene el art. 19 del propio Real decreto; y no pudiendo tolerarse una infraccion tan marcada en perjuicio de los fondos del Estado cuya vigilancia me está encomendada, prevengo á los Sres. Alcaldes y Aguntamientos que en lo sucesivo, bajo las penas que establece el expresado Real decreto, se ciñan extrictamente en todos los documentos de sus atribuciones al uso del papel del sello que marca la clasificacion que para mejor inteligencia de ellos se inserta á continuacion. Santander 28 de Noviem-DIRECCION GENERAL szniso Gainza LA HAMAD MOIDDANIG

Clasificacion del papel del sello que deben usar los Alcaldes y Ayuntamientos en materias y documentos de sus atribuciones con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851 de sionivora el ebrobagnedo de la la Clase de pa-

pel de sello Asuntos sobre que pueden versar que debe cas solle Estado de esa provincia sobre si la provision

Certificaciones que se dieren a instancia de parte billag sol eb sonsidas sem Sello 4020

Cuentas de administración y recaudacion, de depósitos, propios y arbitrios; la omaim sol del presupuesto municipal, las del Depo- sa incipalaca sitario-mayordomo y las del Alcalde..... Sello 4.º

Expedientes de arrendamiento de los la lab zov abastos públicos y fincas y arbitrios de al noque propios ob ongitus samonadirose teb. 10. Selloi 40. fir

Juicios de conciliacion y de avenencia, lang les sx las certificaciones que de ellos se libren, y las ordenes que á su consecuencia se ofust mois dieren para el pago de cantidades menores oup 888 t ob orderembre de 1858, que Sellos4 el

termina se confiera el oficio al escribano mas antigno

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	papel de
suntos sobre que pueden versar	ilo que
los documentos.	ben usar
	en ello

Las certificaciones de exencion de quintas y agravios de contribuciones.....

regnible de de 1851.

Libros de actas de los Ayuntamientos... Idem de la administracion de depósitos, propios y arbitrios, y los de recaudacion y salida de las contribuciones que estén á cargo de los Ayuntamientos, á cuyos libros deberá trasladarse para que haga fé todo escrito que se halla en cuaderno ó papel suelto relativo á estos ob-

jetos..... Licencias para la construccion ó reparacion de edificios

Repartimientos y listas cobratorias de contribuciones y los despachos que se libren por los Ayuntamientos para la cobranza de las contribuciones públicas ó municipales..... Sello 4.º

Certificaciones que se expidan de lo que resulte en sus libros y asientos no á instancia de parte, sino en virtud de mandato superior dictado de oficio.......... Id. oficio.

Las propuestas de arbitrios y recargos sobre contribuciones para cubrir el déficit del presupuesto municipal...... Id. osicio.

Padrones de la riqueza pública y demás ramos de estadística...... Id. oficio.

Clase de

Sello 4.° Sello 4.°

Sello 4.º

Sello 4.°

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. la clasificacion que para mejor inteligencia de ellos

vigilancia me está encomendada, prevengo á los Sres.

Alcaldes y Ayuntamientos que en lo sucesivo, bajo

las penas que establece el expresado Real decreto.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

se inserta s continuacion. Santander 28 de Noviem-

ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Alcaldes y Ayuntamientos en materias y documentos Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra lo siguiente:

«En vista de la consulta hecha por la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esa provincia sobre si la provision interina de los oficios hipotecarios debe recaer en los escribanos mas antiguos de los partidos judiciales respectivos, ó en los que lo sean de las cabezas de los mismos partidos, y si por consecuencia debe sostenerse el nombramiento que para el oficio de Caldas de Reyes designó esta Direccion general á favor del escribano mas antiguo del par tido, ó el hecho por la Junta de Gobierno de esa Audiencia territorial á favor del escribano mas antiguo de la cabe-Jaicios de conciliacion y de avenenciobitraq lab az

Y considerando, 1.° Que al hacer la designacion, tanto en el presente caso, cuando en los demas que han ocurrido, se ha fundado la Direccion en la Real orden de 3 de Diciembre de 1838, que determina se confiera el oficio al escribano mas antiguo

del partido, pero previniendo que las oficinas de Hacienda de provincia se pusieran de acuerdo con la Audiencia del territorio, á quien corresponde calificar si en el sugeto designado concurren las circunstancias indispensables.

2.° Que supuesto la referida Junta de Gobierno de esa Audiencia territorial ha designado al escribano numerario mas antigno de la cabeza del partido, apoyándose en la Real orden de 17 de Octubre de 1836, la cual dispone se confieran los oficios hipotecarios vacantes á los escribanos mas antiguos del

número de los de las cabezas de partido.

Y 3.° Que la contradiccion que á primera vista se nota entre las dos citadas Reales órdenes es mas bien aparente que real, porque en la de 3 de Diciembre de 1838, á no dudarlo, se omitió involuntariamente la palabra «Cabezas», pero que está suplida semejante falta por la expresion continuada en la misma Real order de «que sea segun lo mandado en la otra Real orden de 17 de Octubre de 1836»; ha resuelto esta Direccion general declarar, de conformidad con la de lo contencioso de Hacienda pública, que las vacantes de los oficios hipotecarios deben conferirse bajo el carécter de interinamente á los escribanos numerarios mas antiguos de las cabezas de los respectivos partidos judiciales; y que por consecuencia cuantos oficios de dicha especie se hayan provisto contra la disposicion expresada, no lo han sido en debida forma, si bien semejante falta no afec. ta á la sencia de teles provisiones, las cuales por lo mismo deben respetarse, siempre que las Audiencias territoriales hayan manifestado concurrir en los nombrados las circunstancias necesarias para el desempeño de los oficios, y toda vez que se hayan exigido é estos por los Jefes de Hacienda de la respectiva provincia las garantías correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y

efectos consiguientes.»

Lo que traslada á V. S. la misma Direccion para iguales sines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1851. - Felipe Canga Argüelles. - Sres. Administradores de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de las provincias del reino oioqua nuguia ovissona ol ne sup rab

alguno, de cualquiera clase que sea, sin obtener

préviamente espresa liceucia del Gobierno. Lo que

inser 242. 6342. articulo ni documento

digo & V. S. de Real orden comunicada por el Sr. En vista de una consulta hecha por la Administracion de la provincia de Almería, y de conformidad con la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, ha resuelto esta de mi cargo declarar que deben considerarse como hábiles y útiles los dias de los respectivos plazos prefijados por la vigente legislacion hipotecaria para la presentacion de los documentos sujetos á la formalidad de la toma de razon.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1851.-Felipe Canga Argüelles. — Señores Administradores de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de las provincias del reino.
(Gac. núm. 6542.)

Estado expresivo de los documentos y valores de la Deuda amortizada en pago de toda class de débitos y por conversiones en el expresado mes de Agosto, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Innta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 deMarzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

ciento sesenta y cinco mil novecientes cuarenta y cinco rea- erse presente d'Alada de QUE PROCEDEND del pago de dé- la conversion se la dado en su equivalencia la que ha resul-	and actal prosents	my low who managers	TOTAL. Reales vellon.
Clero regular	12448637 2	1 1928768 14	14377406 4 221590 18
Redencion de censos	10628612		10841232 12
Producto de atrasos	848172 2	1 20709 15	868882 2 25300241 13
Por Real draten de 50 de Octubre último se ha choccedido a D. José María Lopez Dóriga vegino do Conversiones	46058589 3	3 5555769 13	51614352 12
esta capital la competente autorizacion para la corta de 52 arboles en los montes del Ayuntamiento de	also h abininih ed a	Dougla Johnson	90165945 26
Valderredible, 28 en el de Los Carabeos, 70 en el			que sigue.

- sb Y .oibsmull sb le me Que corresponden à las clases de deuda, à saber co stout size ab la

stor, he de Di-	biende adjudicarse en remate en el mejor po señalado para la subasta en el 1.º el dia 10	cular de	DEUDA, A SAI	Gobernador	cion JATOT
Número de docu- mentos.	In	Capitales.	Capitalizables	No capitaliza-	de capitales é in- tereses. Reales vellon.
- naimai	Jo el pliego de condiciones que estara de ma	nes, dic-	det propie i	glamento de 1	6. y /. del re
And the first of the party of the first of t	Renta del 3 por 100 interior				184179 21
604	» 4 por 100 »		The total and the second secon	The second secon	3127581 18
1591	» 5 por 100 »		550418 18	THE RESERVE OF STREET, ASSOCIATION ASSOCIATION OF THE PARTY OF THE PAR	52453935 29
145	» 5 por 100 exterior))))))	309500	1049500
772	Vales no consolidados	The state of the s	» »	n selimoned el	2035200
142	Deuda corriente al 5 por 100 á papel nego-	The Company of the Co	lade v cue fin	eiras oniomati	o some sele on
-BOL Polis	Cartificaciones de mantes no manchides de	The state of the s)))) Omivor	2873793 21
HOD GILL	Certificaciones de rentas no percibidas de	The state of the s	h ab atten to	r onte armas i	d algeriance and
150 car-	participes legos en diezmos	The state of the s	s sa unigianda	th size seroh	352887 31
le og el	» de intereses de 5 sextas partes, id » transferibles de la Orden de S. Juan		ambargo dese	nis -bortion	129000
The second	Deuda sin interés		vo para oue.le	neducino mol	13197 3
1292 -Ham 9			oia de las digu	usaonai asaal	9088960 2
de No-	pasiva	and the second s)))	112000
4637	viembre de 1854 . Dionisio Gainza.		550964 14	5002488 10	51400035 23
7	Certificaciones de reposicion de créditos sus-	1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	acuerdo con e	oniéndose de	esa Comision, p
	traidos de facturas de bienes nacionales	The second secon	onga que se n	rovincia_disp	bernador dela r
na niger	que causan perjuicio al Estado	MENTING MAINTACHT & COLUMN TO AND AND AND ASSESSED ASSESSED.))))		214316 23
4644	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.	46058582 33	550964 14	5004804 35	51614352 12
700 80	AMURTIZACION PUR CONVERSIONES.	Edgeware and about	EMPLOYMENT CONTROL	Carried Manager	sett 19 esobuto
arga en	Renta del 3 por 100 interior	947000 eng 1	deatro, del gur	eclamaciones,	947000
es O Fue	por 100 milerior	The second secon	interes prefig	beneficio del	29000 soad
-61946	doil, ab ab por 100 me standingment ob analas.		la publicidad	te puoto toda	111678 25
1514	» 5 por 100 exterior		14200	The second secon	27230200
	Deuda corriente del 5 por 100 á papel no		1-1200	ole aviso.»	el correspondie
3	negociable	399480 18	plimicate ha	n en su cum	399480 18
3	Certificaciones de rentas no percibidas de		ion en el pre	ior comunicae	insertar la anter
-elec el	partícipes legos en diezmos	270165 13	la misgra se p	ectos que en	270165 13
-uango	» de diferentes sextas partes de las	The state of the s	e se cita, se p	la circular qu	advirtiendo que
obelillado	de capitales reconocidos á partícipes legos	lujo en el	o, y se repros	nembre ultim	el de o de oel
115b 9	en diezmos	7803579 16	A ob o ob ve	iente con ia, li	7805579 16
58	Deuda sin interés	1760491 10	ular, « ant	obre «I pardo	1760491 10
1612		38537393 14	14200	» »	38551593 14
Manager Span	SANTANDER: MERENTA DE MARTINEZ	STREET, STREET			DAINER CERTORIC

HESUMEN.	180 40		I Alon	H	ENERAL		MAUMATI	100
4644 Amortizaciones en pago de débitos	38537393	14	14200		».	1	51614352 38551593	14
$\frac{1612}{6256}$ » por conversiones	84595976	13	565164	14	5004804	33	90165945	26

Segun queda demostrado los seis mil doscientos cincuenta y seis documentos con interés y sin él hacen á una suma, por capitales, ochenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta y seis reales trece maravedis; por intereses capitalizables al 3 por 100, quinientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro reales catorce maravedís; por intereses no capitalizables, cinco millones cuatro mil ochocientos cuatro reales treinta y tres maravedís, y en totalidad noventa millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco reales veinte y seis maravedís vellon, si bien debe tenerse presente que la Deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones, see 12 7538 NEI

Madrid 19 de Noviembre de 1851.-José Ciudad.

(Gac. núm. 6342.)

COMISION DE EXAMEN Y RECONOCIMENTO DE LA DEUDA DEL TESORO.

212620

El Sr. Presidente de la Junta de exámen y reconocimiento de la Deuda del Tesoro ha dirigido á esta Comision con fecha 12 del actual, la comunicacion

que sigue. »Al dar esta Junta conocimiento de su instalacion a los Sres. Gobernadores, por su circular de 27 de Agosto último encargó su publicacion en el Boletin inmediato al dia de su recibo, insertando integros à continuacion de ella, los articulos 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del reglamento de 23 del propio mes, dictado en virtud de la ley de la Deuda del Tesoro de 3 del mismo. En ella expresó que el sin que se propopía era que llegase á noticia de todos los acreedores su existencia, á fin de evitarles los perjuicios consiguientes, si dejasen de verificar la presentacion de sus créditos ó de hacer las oportunas reclamaciones en el perentorio término señalado y que finaliza el 6 de Diciembre próximo.

Aunque está segura que por parte de dichos senores Gobernadores esta disposicion ha sido cumplida con toda exactitud; sin embargo deseando alejar hasta el mas pequeño motivo para que los interesados puedan alegar iguorancia de las disposiciones dadas á sin de liquidar y reconocer los créditos que existan á cargo del Tesoro, ha creido oportuno que esa Comision, poniéndose de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, disponga que se publiquen de nuevo en el Boletin oficial la citada circular y artículos mencionados, con la presente, porque acercándose el plazo señalado para la presentacion de los documentos ó reclamaciones, dentro del cual pueden hacerlo con el beneficio del interés prefijado, conviene sobre este punto toda la publicidad que sea posible. De haberlo cumplido así, la Junta espera el correspondiente aviso.»

La Comision en su cumplimiento ha acordado insertar la anterior comunicacion en el presente Boletin para los efectos que en la misma se previenen, advirtiendo que la circular que se cita, se publicó en el de 5 de Setiembre último, y se reprodujo en el de 14 del corriente con la ley de 3 de Agosto próximo pasado sobre el particular. Santander 28 de Noviembre del 1851. - El Presidente de la Comision, Dionisio Gainza.

REMATES.

Por Real orden de 30 de Octubre último se ha concedido á D. José María Lopez Dóriga, vecino de esta capital la competente autorizacion para la corta de 52 arboles en los montes del Ayuntamiento de Valderredible, 28 en el de Los Carabeos, 70 en el de Campó de Yuso y 10 en el de Enmedio. Y debiendo adjudicarse en remate en el mejor postor, he señalado para la subasta en el 1.º el dia 16 de Diciembre próximo; el 18 para en el 2.º, el 20 para en el 3.° y el 22 del mismo mes para en el 4.°, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de cada uno de dichos Ayuntamientos. Santander 13 de Noviembre de 1851. - Dionisio Gainza. wall bor for data on la land

Wales no consolidados. Por Real orden de 50 de Octubre último se ha concedido autorizacion al ayuntamiento de Liendo para beneficiar las leñas muertas y rodadas útiles para carbones de una parte de aquel monte comun con las que próximamente podrán elaborarse 1350 cargas de carbon, que se adjudicarán en remate en el mejor postor el 16 de Diciembre próximo ante el expresado Ayuntamiento, en donde estará de manisiesto el pliego de condiciones. Santander 14 de Noviembre de 1851. — Dionisio Gainza.

..... ppor TUU exterior

El dia 2 de Diciembre próximo se rematarán en el ayuntamiento de Mazcuerras 235 coloños de canilla que por falta de guia han sido decomisados por los empleados de montes, los que se adjudicarán en el mejor postor bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento. Santander 21 de Noviembre de 1851.-Dionisio Gainza 1 100 d leb etneirror abued

traidos de facturas de bienes nacionales

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el remate de los propios y derechos de consumo para el año de 1852, para lo cual ha señalado los dias 7 y 14 del próximo mes de Diciembre de 11 á una de su mañana. Torrelavega 15 de Noviembre de 1851. - Valentin Campuzano.

negociable....

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.